



**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN**

**DATOS DE LA EMPRESA**

Representante legal											NIF/CIF											
Empresa											NIF/CIF											
Domicilio Social																						
Población											Provincia						C.P.					
Teléfono						Móvil						E-mail										
Cta. Cotización Ppal.											¿Es PYME?	SI	x	NO								
Actividad Principal											CNAE											
Convenio Colectivo																						

**DECLARA**

- Que la empresa \_\_\_\_\_ está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre LICEO INTERNACIONAL AGARIMO SL, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato (*se muestra copia en el reverso*).
- Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

**AUTORIZA**, a cargar en la cuenta indicada los recibos que le presenten al cobro en concepto de organización e impartición de los cursos de Formación Continua

IBAN										
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_de \_\_\_\_\_de 201\_\_\_

Representante Legal de la entidad externa

Representante Legal de la empresa participante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales contenidos en este documento, serán incorporados en un fichero bajo nuestra responsabilidad para el tratamiento de datos de carácter personal. El firmante autoriza la utilización de los datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo, así como su cesión a los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de la formación. Así mismo autoriza expresamente a la Entidad Organizadora para que pueda enviarle información y publicidad de sus productos y servicios, por medios electrónicos o tradicionales. Vd. como interesado directo, tiene derecho de acceso a su información de carácter personal así como a su modificación y eliminación. Dichos derechos podrán ser ejercidos ante LICEO INTERNACIONAL AGARIMO, S.L a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: [info@agarimospanish.com](mailto:info@agarimospanish.com). Si no desea ser informado de nuestros productos y servicios, señale con una x esta casilla .

## **PROCESOS PARA LA BONIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN BASE A LA LEY DE LA FORMACIÓN CONTINUA**

1. En los días siguientes a la firma de la adhesión, iniciaremos los trámites para la obtención de la bonificación de la Acción Formativa (curso). Una vez transcurrida la fecha señalada de finalización del curso procederemos al envío de la factura y al cobro de la misma. El abandono del curso o su no finalización en el plazo previsto no exime del pago del mismo.

2. LICEO INTERNACIONAL AGARIMO, S.L. se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a la Fundación Tripartita para que tenga constancia de la bonificación del curso, quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente.

### **CONTRATO DE ENCOMIENDA de organización de la formación suscrito entre LICEO INTERNACIONAL AGARIMO SL. y otras empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral**

#### **Primero.- Objeto**

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

#### **Segundo.- Entidad externa.**

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa LICEO INTERNACIONAL AGARIMO S.L.

#### **Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.**

Serán obligaciones de la entidad LICEO INTERNACIONAL AGARIMO S.L. las siguientes:

- 1 Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2 Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 3 Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- 4 Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 5 Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- 6 Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 7 Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- 8 Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores
- 9 Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
- 10 Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

#### **Cuarto. Obligaciones de las empresas.**

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
- 2 Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control.
- 3 Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo
- 4 Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.
- 5 Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

#### **Quinto.- Costes de organización de la formación.**

Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

#### **Sexto. Adhesión de otras empresas.**

Se acuerda la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en LICEO INTERNACIONAL AGARIMO, S.L. la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

#### **Séptimo. Desistimiento unilateral.**

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. El desistimiento deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Si la empresa causa baja durante la tramitación de una acción formativa, estará obligada a abonar a LICEO INTERNACIONAL AGARIMO S.L. los gastos de organización ocasionados, así como la formación contratada.

#### **Octavo. Protección de datos.**

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

*Las empresas participantes autorizan a que la entidad organizadora pueda acceder a los datos que afectan a la gestión y tramitación de su crédito.*

#### **Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del contrato será anual, prorrogable de forma automática.